

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 167-2008-J-OPD/INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 07 de abril de 2008

Visto, el Informe del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar humano, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 10° de la precitada norma legal señala que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2007-PRODUCE se declaró de importancia estratégica y de interés nacional la promoción del consumo de Anchoveta y Pota; encomendando al Ministerio de Salud evaluar los regimenes dietéticos que incorporen el consumo de Anchoveta y Pota, para verificar su calidad nutricional y el cumplimiento de las metas dirigidas a la disminución de la desnutrición, así como los resultados en el mejoramiento de la dieta del público objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se creó la Estrategia Nacional denominada CRECER con la finalidad de articular a los diversos Sectores, Programas y proyectos del Gobierno Nacional, Regional y Local que se encuentran directa o indirectamente vinculados a la lucha contra la pobreza y desnutrición;

Que, de otro lado, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud que tiene la misión promover, desarrollar y difundir la investigación científica – tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la alimentación y nutrición, entre otros, a efecto de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

Que, así mismo, el precitado Reglamento de Organización y Funciones dispone que el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, órgano de línea del Instituto Nacional de Salud está encargado de programar, ejecutar y evaluar las investigaciones y el desarrollo de tecnologías apropiadas en el ámbito de la alimentación y nutrición humana, conducir el sistema de vigilancia nutricional y es responsable de realizar el control de calidad de alimentos, así como realizar investigación en nutrición con la finalidad de mejorar la situación nutricional de la población;



Que, los análisis fisicoquímicos realizados en el Laboratorio del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud demuestran un buen valor nutricional del concentrado proteico de pota:



ANÁLISIS	MÉTODO	RESULTADO
Proteína N x 6.25 %	AOAC 940.25	91,80
Grasa %	AOAC 920.39	0,25
Humedad %	AOAC 930.15	5,87
Cenizas %	AOAC 938.08	1,55
Carbohidratos	Cálculo	0,53
Energía (kcal/100g)	Cálculo	372



Que, en ese sentido, resulta pertinente promover su consumo para contribuir con la nutrición de la población peruana;

Con el visto bueno del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar al Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud la difusión del valor nutricional del concentrado proteico de pota para la alimentación humana.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Jannet García Funegra  
Jefa  
Instituto Nacional de Salud